

Caudal de / Estando en las Salas Capitulares de  
de Mazarrón en veinte y tres de Junio  
mil seiscientos sin cuenta y dos años los señores  
D. Juan de Vivanco procurador y D. Tomázar de  
Zamora el contador ordinario de ella y D. Juan  
Laxdín Monreino D. Diego Joseph Laxdín  
D. Joseph Bernandino Laxdín D. Juan  
de Vivanco Exornado D. Diego de  
Exornado y D. Alonzo Vidal de los rios por  
presencia de la villa de D. Pedro del mar  
jurado en forma de Consejo Justicia de  
esta villa a los dichos señores.

a Caudal / En atención que esta villa goza de un  
privilegio para lo de los años gozar de  
arrendamiento en dos personas bene meritas  
para que viva la unión de unos entre los  
de la jurisdicción por causas morales y para  
lo que a su vez y no a bien con bene de se  
siguen y memoria de los señores D. Juan  
Laxdín Monreino en D. Joseph Zamora  
y D. Pablo Vidal de los rios de los  
morales que las Comtas.

D. Diego Joseph Laxdín dijo que separe  
zera y voto es que lo sea D. Mariano de Si  
bancas bona y D. Joseph Zamora mala ley.  
D. Camero Bernandino Laxdín se conforma  
con el D. Diego Joseph Laxdín.  
D. Juan fernando de Vivanco Exornado se con  
forma con D. Juan Laxdín Monreino.  
D. Diego de Exornado se conforma  
con D. Diego Joseph Laxdín.

